

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN. Medellín, 17 de febrero de 2026. Al despacho, soportes de las notificaciones por aviso realizadas por la Fiscalía 45 EEDD, conforme fuere ordenado en auto de sustanciación 380 del 12 de diciembre de 2025, para validación. Ingresa al despacho. Provea.

Jennifer Vanessa Franco Ribero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Radicado interno : 05001.31.20.001.2025.00033
Radicado fiscalía : 13526
Afectados : Sigifredo de Jesús Correa Mejía y otros
Asunto : Ordena edicto emplazatorio
Auto sustanciación N.º : 040

1. Mediante auto de sustanciación No. 380 de 12 de diciembre de 2025, se dispuso la notificación por aviso, al tenor de lo previsto en el artículo 139 del Código de Extinción de Dominio, de quienes, en calidad de afectados, no fue posible notificar personalmente del auto de avoca No. 046 de 27 de febrero de 2025, por lo que se requirió a la Fiscalía 45 Especializada ED, en dichos términos.

1.1. En cumplimiento a lo anterior el delegado fiscal, radicó los soportes que dan cuenta de las labores agotadas al margen de los presupuestos previstos en el artículo 55A de la Ley 1708 de 2014, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017, y en tanto se advierte su cumplimiento, se tienen incorporados en debida forma al trámite.

1.2. De lo allegado se advierte la efectiva notificación de **Luis Fernando Urrea Restrepo,**

Claudia Alexandra Urrea Restrepo, Consuelo Adriana Urrea Restrepo y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), habida cuenta la entrega del aviso en las direcciones físicas de notificaciones que reposan en la actuación.

1.3. Diferente suerte se predica respecto de **Karla Cristina González Muñoz, Sigifredo de Jesús Correa Jiménez, Martha María Martínez Ángel y Jhon Jairo Uribe Cardona**, quienes, pese a las actividades realizadas en sede judicial e investigativa, no ha sido posible consumir su integración al contradictorio.

2. Con lo cual, deviene necesario agotar el mecanismo de enteramiento previsto en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, y en ese entendido, se dispone fijar edicto por el término de cinco (5) días hábiles a fin de emplazar a los afectados referidos en pretérito numeral, así como a quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de extinción, según sus certificados de registro correspondientes, y demás terceros e indeterminados, para que concurran a hacer valer sus derechos en juicio.

2.1. Previéndoseles que, en caso de no comparecer dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su desfijación, el proceso continuará con la intervención del ministerio público, encargado de velar por el cumplimiento de las garantías fundamentales y demás reglas procedimentales.

3. Hecho lo anterior, devuélvase la foliatura a despacho para dar continuidad al proceso de conformidad.

4. Sin recursos en la instancia por tratarse de un auto de trámite (artículo 58 Ley 1708 de 2014).

Publíquese y cúmplase,

YEISSON ALEXÁNDER RAMÍREZ JOYA

Juez

Firma y expediente digital. Política “cero papel”.

**JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCION DE DOMINIO DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **ESTADO N°013**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.
Medellín, **18 de febrero de 2026**



JENNIFER VANESSA FRANCO RIBERO
Secretaria

****Fin de página****



Firmado Por:
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Yeisson Alexander Ramirez Joya

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23d35a16a3294ed9f67f434f16d160798b571345cad7515af88fa83132830f
Documento generado en 17/02/2026 02:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>